



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACUERDO DE CONCEJO N° 165-2020-MDP/CM

Pimentel, 14 de octubre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de octubre del 2020 y visto el Oficio N° 134-2020-MPCH/A y el Informe N° 445-2020-MDP/GSCYGRD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Artículo único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 134-2020-MPCH/A, de fecha 19 de junio 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Marcos A. Gasco Arrobas, remite el Informe Técnico N° 008-2020-SEC.TEC/COPROSEC - Chiclayo, de fecha 18 de junio 2020, con el resultado del plan de Acción de Seguridad Ciudadana de Pimentel y al encontrarse alineado al Plan Regional, como al Plan Provincial y Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2019, del 20 de junio 2019, principal documento de acción del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana, ha sido declarado Apto para su implementación del distrito de Pimentel, con el objetivo principal de desarrollar los esfuerzos necesarios para lograr el restablecimiento de la seguridad ciudadana en su jurisdicción distrital;

Que, mediante Informe N° 445-2020-MDP/GSCYGRD, de fecha 5 de octubre 2020, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, Sr. Manuel Briceño Fiestas, manifiesta que mediante el documento antes descrito, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, declara apto para su implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana en el distrito de Pimentel, periodo 2020, el mismo que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 30, literal e del Decreto Supremo N° 011-2014, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, debe ser ratificado por el Concejo Distrital, para lo cual se solicita que en la próxima sesión de concejo, se apruebe dicho plan y se proceda a la emisión de los actos resolutivos correspondientes;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación respectiva, resultando aprobado por mayoría por los Señores Regidores: José Palacios Pinglo, César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora y desaprobado por los Señores Regidores, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA** se aprobó la siguiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Años
Pimentel
2020

Estado a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO MAYORITARIO, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:

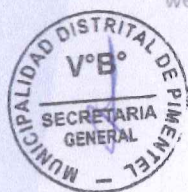
ACORDÓ:

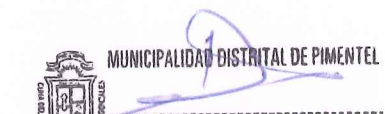
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR MAYORÍA, la implementación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del distrito de Pimentel, periodo 2020, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 30, literal “e” del Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE